

COPIA

 	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
	Nº CONTRATO	CGC-DA-001-2025	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
	CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.	MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
	PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES	NO. CGC-IRN-001-2025

CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CGC", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA LAURA AGUILAR LOREDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR EL C. RAYMUNDO MARTIN CANCHE TORRES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO; Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LE DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CGC" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIONES III, V, VI Y VIII Y 7 FRACCIÓN X DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN RELACIÓN A LOS DISPOSITIVOS 1, 2 Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CUENTA LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE PUBLICIDAD QUE FORTALEZCAN LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA ESTATAL.

1.2. LA LICENCIADA LAURA AGUILAR LOREDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EMITIDO A SU FAVOR POR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FECHA DE 05 DE OCTUBRE DE 2024, Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CONCURRIR A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIONES V Y VI, DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 15 DE MARZO DE 2017, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 7, 9 Y 10 FRACCIÓN VI DEL CITADO REGLAMENTO INTERIOR.

1.3. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. HÉROES NÚMERO 134, (LOCAL NÚMERO 2) PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CHAPULTEPEC NÚMERO 134, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL QUINTANA ROO.

1.4. PARA LOS EFECTOS FISCALES TIENE ASIGNADO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: GEL741008GY9.

1.5. QUE PARA FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO "LA CGC" CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EMITIDA CON OFICIO NÚMERO SEFIPLAN/SSPHCP/DCP/DCPD/080125-002/1/2025 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025 PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES QUE SE ORIGINEN EN ESTE CONTRATO: CGC-DA-001-2025, CON CARGO AL RECURSO ESTATAL.

1.6. ESTE CONTRATO SE CELEBRA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS, TRES PROVEEDORES NÚMERO: No. CGC-IRN-001-2025, CON FUNDAMENTO EN EL 19, INCISO B, FRACCIÓN I Y 35, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

COPIA

 COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
 CGC COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN	Nº CONTRATO	CGC-DA-001-2025
	CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.
	PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES
		"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
		NO. CGC-IRN-001-2025

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

2.1. LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "**MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.**", ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO POLIZA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE, LIBRO DE REGISTRO TOMO SEGUNDO, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON FÉ PÚBLICA DEL LICENCIADO CARLOS LUVIANO MONTELONGO, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO.

2.2. QUE EL **C. RAYMUNDO MARTIN CANCHE TORRES**, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.**, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, VOLUMEN TRIGÉSIMO TOMO A, DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CON FÉ PÚBLICA DEL LICENCIADO LUIS GABRIEL PALACIOS VELASCO, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA NOTARÍA NÚMERO SESENTA Y SIETE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

2.3. CUENTA CON CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE: **MSI2111244E4**.

2.4. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.5. LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL: 4.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, MAQUILA, IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN, GRABADO, DISEÑO GRÁFICO, LITOGRAFÍA, TIPOGRAFÍA, SERIGRAFÍA Y CUALQUIER OTRO PROCESO INDUSTRIAL NECESARIO PARA LA EDICIÓN DE LIBROS, REVISTAS. CUADERNOS, FOLLETOS, FORMAS FISCALES Y DE OFICINA: ETIQUETAS, CAJAS DE CARTÓN, ACRÍLICO, EMPAQUES, MATERIAL PUBLICITARIO, BOLSOS DE PLÁSTICO, PAPEL, CARTELES, SEÑALES Y PRODUCTOS DE PUBLICIDAD Y EN GENERAL DE PUBLICACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, LITERARIO, CIENTÍFICO, PEDAGÓGICO, RELIGIOSO, INFORMATIVO O DE DIVULGACIÓN CULTURAL. PODRÁ TAMBIÉN DEDICARSE O LA DISTRIBUCIÓN. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS PUBLICACIONES ENUNCIADAS, YA SEA DE EDICIÓN PROPIA O AJENA; ASIMISMO DE TODA CLASE DE PAPEL, CARTULINAS, TINTAS O CUALQUIER MATERIA PRIMA UTILIZABLE EN LOS INDUSTRIAS GRÁFICAS Y EDITORIAL, ADEMÁS DE MAQUINARIAS, EQUIPO DE CÓMPUTO, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS APLICABLES A DICHA INDUSTRIA.

2.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO OFICIAL EN CALLE CAOBA NO EXT. MZA 18 L 5-01, NO INT. INTERIOR B, COLONIA SM 311, CANCUN, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO. C.P. 77560, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.7. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, BAJO EL NÚMERO DE FOLIO **02BFEN25** CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

2.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE CONOCE Y SE SUJETA PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, CALIDAD Y BUENA FE CON QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO, Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE

COPIA

	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
	Nº CONTRATO	CGC-DA-001-2025	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
	CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.	MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
	PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES	NO. CGC-IRN-001-2025

CONTRATO POR LO QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS Y ANEXOS, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS**, POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HACIA "LA CGC", QUIEN SE OBLIGA A REALIZARLO POR SU CUENTA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, UTILIZANDO PARA ELLO SU PROPIO PERSONAL DEBIDAMENTE CONTRATADO, CONSISTENTE EN LA: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS**, DE CONFORMIDAD CON LOS **TERMINO DE REFERENCIA** QUE SE ESPECIFICA EN EL **ANEXO 1** DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DEL **10 DE FEBRERO DE 2025** Y CONCLUYE HASTA EL **13 DE FEBRERO DE 2025**.

TERCERA. - PLAZO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO AMPARADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL **10 DE FEBRERO DE 2025** HASTA EL **13 DE FEBRERO DE 2025**.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA.

EL PRESTADOR DE SERVICIO SE ENCARGARÁ DE LA ENTREGA DE UN TOTAL DE 49 LONAS EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LA PLAZA HOLLYWOOD ENTRE AV. COBA Y XCARET SMZA 35, MZA 1, LOTE 1, LOCAL 55 AL 65, C.P. 77500, EN CANCÚN, BENITO JUAREZ. ADEMÁS, EN CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, LA ENTREGA COMPRENDERÁ UN TOTAL DE 14 LONAS DESTINADAS ESPECÍFICAMENTE A LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN UBICADAS EN AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NÚMERO 134 (PLANTA BAJA) ENTRE AV. HÉROES Y AV. BENITO JUÁREZ, C.P. 77000, COL. CENTRO.

EN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HRS DE LUNES A VIERNES (DÍAS HÁBILES)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR EL **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR EL DÍA EN QUE CONCLUYA EL PLAZO PACTADO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ENTREGA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN ESA FECHA, LOS DÍAS INHÁBILES SIGUIENTES CONTARÁN COMO NATURALES PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. - CONDICIONES DE ENTREGA.

1. "LA CGC" NO AUTORIZARÁ CONDONACIONES DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. LOS SERVICIOS REQUERIDOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE COMERCIAL DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
3. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DE LAS BASES Y QUE DEBERÁN GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y FUNCIONAL DE LOS SERVICIOS.

COPIA

 	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
	N° CONTRATO	CGC-DA-001-2025	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
	CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.	MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
	PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES	NO. CGC-IRN-001-2025

4. SERÁ RESPONSABILIDAD TOTAL DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD DE LOS MISMOS HASTA SU RECEPCIÓN FORMAL EN EL LUGAR DE ENTREGA, ES DECIR, QUE EL SERVICIO SE RECIBA DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO, POR LO QUE CORRERÁ POR SU CUENTA LOS GASTOS QUE ESTO OCASIONE, "LA CGC" NO ASUMIRÁ NINGÚN GASTO ADICIONAL POR NINGÚN CONCEPTO.
5. QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CORRESPONDAN EN TODOS LOS ASPECTOS A LO REQUERIDO POR "LA CGC".
6. SERÁ RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZAR BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
7. "LA CGC" NO AUTORIZARÁ CONDONACIONES DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
8. EL TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DEBERÁ SER DE AL MENOS DE 1 (UN) AÑO, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
9. "LA CGC" PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE LOS SERVICIOS CUANDO SE COMPRUEBE QUE EXISTAN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN O PRESENTE DEFICIENCIAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUANDO ESTOS NO CORRESPONDAN O NO SE AJUSTEN A LA DESCRIPCIÓN DE LOS **TERMINOS DE REFERENCIA** DEL SERVICIO SOLICITADO.

SEXTA. - IMPORTE DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS**, SE REALIZA MEDIANTE CONTRATO A PRECIO FIJO SEGÚN SEAN LAS NECESIDADES DE "LA CGC", POR LO QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO ES DE **\$799,293.60** (SON: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA **\$127,886.98** (SON: CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE **\$927,180.58** (SON: NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 58/100 M.N.).

SÉPTIMA. - FACTURACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR LAS FACTURAS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU REVISIÓN, VALIDACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO.

LA FACTURA ORIGINAL, LA REMISIÓN, Y EL ARCHIVO XML DEBERÁ SER ENTREGADO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MANERA DIGITAL AL CORREO: cxpvocero2.gob@gmail.com, PARA DAR TRÁMITE DE SU FACTURACIÓN. ES DE SEÑALAR, QUE LAS FACTURAS DEBERÁN ESTAR CORRECTAMENTE REQUISITADAS Y ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

1. FACTURA EN ORIGINAL, LA FACTURA ORIGINAL DEBERÁ SER EXPEDIDA A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; CON RFC: **GEL741008GY9**, UBICADA EN CALLE 22 DE ENERO NO. EXTERIOR 1 COLONIA CENTRO LOCALIDAD CHETUMAL REFERENCIA ENTRE JUÁREZ Y HEROES MUNICIPIO OTHON P. BLANCO ESTADO QUINTANA ROO MEXICO CP. 77000.
2. ARCHIVO XML Y PDF EN FORMATO DIGITAL.

LA FACTURA DEBERÁ ENTREGARSE POSTERIORMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS

COPIA

 COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
 CGC COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN	N° CONTRATO	CGC-DA-001-2025
	CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.
	PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES
		"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V. NO. CGC-IRN-001-2025

DE ESTE CONTRATO Y SE HARÁ CONSTAR A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN VALIDADA POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE SIN PERJUICIO QUE EN SU AUSENCIA SE EFECTÚE POR EL PERSONAL CORRESPONDIENTE DE ESA DIRECCIÓN Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LA CGC" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". ESTO ES, SIN ESTE DOCUMENTO NO SE GESTIONARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE, ASIMISMO, SE INFORMA QUE LA FACTURA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. DATOS FISCALES (DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA REFERENTE A LA EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES).
2. NÚMERO DE CONTRATO.
3. DESCRIPCIÓN.
4. UNIDAD DE MEDIDA
5. CANTIDAD.
6. PRECIO UNITARIO.
7. IMPORTE TOTAL.

LA FACTURA DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSADO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "LA CGC" DENTRO DE LOS 7 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR.

EL PERÍODO QUE TRASCURRE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE PAGO. UNA VEZ CORREGIDA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, REINICIARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO MENCIONADO. EL PLAZO DE PAGO SERÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRECTA Y DEL RESPALDO DIGITAL CORRESPONDIENTE (XML Y FORMATO PDF EN DIGITAL).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA QUE, DE LAS FACTURAS Y LIQUIDACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES, SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTOS DE ADEUDOS PREVIOS O VIGENTES, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO O PENAS CONVENCIONALES, DERIVADO DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON "LA CGC".

OCTAVA. - CONDICIONES DE PAGO.

EN EL PRESENTE CONTRATO "LA CGC" OTORGARÁ UN ÚNICO PAGO DEL MONTO TOTAL CONVENIDO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LA CANTIDAD DE **\$799,293.60** (SON: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA **\$127,886.98** (SON: CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE **\$927,180.58** (SON: NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 58/100 M.N.). QUE SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y EN APEGO A LAS LEYES FISCALES.

POR LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OTORGARÁ UN PAGARE POR EL 10% DEL MONTO TOTAL, COMO GARANTÍA; MISMO QUE SERÁ CANCELADO Y ENTREGADO AL PRESTADOR DE SERVICIOS A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA CGC" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL MONTO DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS Y

COPIA

 	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
	Nº CONTRATO	CGC-DA-001-2025	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
	CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.	MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
	PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES	NO. CGC-IRN-001-2025

ACEPTADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ORIGINAL DE LA FACTURA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PROCEDA Y DEL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE CONTENIENDO: EL SELLO DEL ÁREA RECEPTORA DE LOS SERVICIOS, FECHA DE RECEPCIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL FACULTADO PARA ESTOS EFECTOS.

CON LA AUTORIZACIÓN Y/O VISTO BUENO DEL (DE LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "LA CGC".

EL PLAZO DE PAGO SE HARÁ EFECTIVO A PARTIR DEL DEPÓSITO Y ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DONDE SE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE REQUISITADAS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. EL PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO BANCARIO EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE EL MISMO AL MOMENTO DE EMITIR SU FACTURA.

DICHO PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN DÓNDE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONARÁ SUS DATOS BANCARIOS, INCLUYENDO LO SIGUIENTE:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO.
NOMBRE DEL BANCO.
NÚMERO DE CUENTA.
CUENTA CLABE.
CARATULA BANCARIA.

NOVENA. - ANTICIPO DE PAGO.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "LA CGC" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONTRATO, ACUERDAN QUE EN CASO DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EXISTAN INCUMPLIMIENTOS O ATRASOS EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, "LA CGC" LE APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I.- ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE EXISTIR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TÉRMINO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO CORRESPONDIENTE, "EL CONTRATANTE" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2% POR DÍA DE ATRASO DEL MONTO POR EJERCER, LA SUMA DE DICHA PENA CONVENCIONAL NO DEBERÁ EXCEDER AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

II.- DEDUCCIONES.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERARÁ QUE ESTÁ ENTREGANDO LOS SERVICIOS DE MANERA IMPARCIAL Y DEFICIENTE POR LO QUE SE HARÁ ACREEDOR A UNA DEDUCCIÓN EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO), POR CADA DÍA O FRACCIÓN, LA CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL PAGO DE LOS BIENES DE QUE SE TRATE.

COPY

 COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
Nº CONTRATO	CGC-DA-001-2025	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.	MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES	NO. CGC-IRN-001-2025

III.- DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL ANEXO I.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN Y ESPECIFICAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CGC" LE APLIQUE DEDUCCIONES ECONÓMICAS DEFINITIVAS A LAS FACTURAS DONDE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLIÓ Y SE DEBE REFLEJAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS QUE CORRESPONDAN AL PERIODO EN EL QUE HAYA PRESENTADO EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO I CORRESPONDIENTE.

ES DECIR, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, LOS SERVICIOS QUE "LA CGC" HAYA SOLICITADO PARA SU DEVOLUCIÓN POR NO CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTO SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS DEDUCCIONES Y/O PENALIZACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE RESULTEN PROCEDENTES. EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO PODRÁ EXCEDER AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA, QUE "LA CGC" APLIQUE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, CON CARGO A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- LAS FACTURAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- CUALQUIER PAGO A QUE TENGA DERECHO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CUALQUIER OTRO CONTRATO QUE TENGA CELEBRADO CON "LA CGC", SIEMPRE Y CUANDO EL OTRO CONTRATO PREVEA LA POSIBILIDAD DE TAL DEDUCCIÓN.
- CUANDO "LA CGC" LO CONSIDERE PERTINENTE, DEPENDIENDO DEL TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y CUANDO NO SEA NECESARIO HACER EFECTIVA EL PAGARE, LA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO SE COBRARÁ MEDIANTE NOTAS DE CARGO AFECTANDO A LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS POR "LA CGC" Y SE HARÁN EFECTIVAS AL MOMENTO EN QUE SE REALICE EL PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LOS CUALES NO PODRÁN EXCEDER AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

INDEPENDIENTEMENTE DE PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA, "LA CGC" PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO FORZOSO.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LA CGC" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ ACORDAR CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS

 QUINTANA ROO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  CGC COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
	Nº CONTRATO	CGC-DA-001-2025	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
	CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.	MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
	PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES	NO. CGC-IRN-001-2025

DENTRO DE LOS **SEIS MESES** POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL 15% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO A PAGAR POR LOS SERVICIOS INCREMENTADOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUANDO LAS NECESIDADES DEL PROYECTO O DEL CONTRATO LO REQUIERAN, **"LAS PARTES"** PODRÁN PACTAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

I.- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE **"LAS PARTES"**, CUANDO SE TRATE DE:

- LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES RELATIVOS A LA REMUNERACIÓN Y A LOS MECANISMOS PARA SUS AJUSTES.
- LOS TÉRMINOS RELATIVOS A OBJETO, MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA NO IMPLICARÁN RENOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. **"LAS PARTES"** EN NINGÚN CASO PODRÁN MODIFICAR SUSTANCIALMENTE EL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER O TRANSFERIR, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS U OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES FISCALES.

"LAS PARTES" PAGARÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LOS PAGOS QUE **"LA CGC"** REALICE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y LAS RETENCIONES QUE LE IMPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA.

IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN SERÁN PAGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A). **"LA CGC"** PAGARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE RESULTE, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ESPECIFICADO EN EL MONTO.

B). **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN SU CASO, CUBRIRÁ LOS DERECHOS INHERENTES.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A **"LA CGC"**, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, O A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE PÁRRAFO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN:

COPIA

 COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
Nº CONTRATO	CGC-DA-001-2025	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.	MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES	NO. CGC-IRN-001-2025

PAGARE QUE SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y GARANTIZANDO IGUALMENTE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO "EL PRESTADOR DE SERVICIO" EN TÉRMINOS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, SEGÚN SEÑALA EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMA QUE DEBERÁ ESTAR VIGENTE EN TODO EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO.

EL CITADO PAGARE ESTARÁ VIGENTE DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

MIENTRAS QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PRESENTE EL PAGARE CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE SEÑALEN, NO SE CUBRIRÁ FACTURA ALGUNA, PARA RESPONDER DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "LA CGC" EL PAGARE CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO PACTADO EN EL CONTRATO Y/O SU ANEXO I, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CGC" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO; EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO OTORGADO ORIGINALMENTE, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LA ESTIPULACIÓN DE QUE ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DEL PAGARE INICIALMENTE PRESENTADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON DICHA ENTREGA, "LA CGC" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- QUEDA OBLIGADO ANTE "LA CGC" PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS O CALIDAD DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, POR LO QUE "LA CGC" PODRÁ EXIGIR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LLEVE A CABO LAS CORRECCIONES O REPARACIONES NECESARIAS O LAS REPOSICIONES INMEDIATAS QUE SE REQUIERAN, LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REALIZAR POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN POR TAL CONCEPTO.
- SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA "LA CGC", DE DESISTIRSE DEL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "LA CGC".
- SU CONFORMIDAD PARA QUE EL PAGARE QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

 QUINTANA ROO ESTADO LIBRE ASOCIADO			COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
 CGC COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN		N° CONTRATO CGC-DA-001-2025		"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"	
CONCEPTO DEL SERVICIO		SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.		MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.	
PROCEDIMIENTO:		INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES		NO. CGC-IRN-001-2025	

- D. SU CONFORMIDAD PARA QUE ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA HASTA POR EL MONTO GARANTIZADO MÁS, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUB JÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL ACTO RESCISORIO SEA COMBATIDO Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, YA SEA EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO O EN EL JUICIO CONTENCIOSO CORRESPONDIENTE.
- E. EN CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL RESULTE FAVORABLE A LOS INTERESES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ESTE HAYA PAGADO LA CANTIDAD RECLAMADA, **"LA CGC"** TRAMITARÁ LA DEVOLUCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
- F. SU ACEPTACIÓN PARA QUE EL PAGARE DE CUMPLIMIENTO Y LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD, EN LA INTELIGENCIA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR **"LA CGC"**.
- G. SU CONFORMIDAD EXPRESA QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUEDARÁ INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

✓ **POR INCUMPLIMIENTO:**

1. RECLAMACIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
2. COPIA DEL PAGARE Y EN SU CASO, SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.
3. COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y EN SU CASO SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
4. COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE SU INCUMPLIMIENTO.
5. LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN.
6. COPIA DEL FINIQUITO
7. CUANTIFICACIÓN DEL IMPORTE RECLAMADO.

✓ **POR DEFECTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.**

1. RECLAMACIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
 2. COPIA DEL PAGARE Y EN SU CASO, SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.
 3. COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y EN SU CASO SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
 4. COPIA DEL DOCUMENTO TÉCNICO ELABORADO POR PERSONAL DEL CENTRO DE TRABAJO, QUE REÚNA LOS ELEMENTOS NECESARIOS DE IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD RELATIVA A LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS Y SU CUANTIFICACIÓN.
 5. COPIA DEL ESCRITO DONDE SE RECLAMA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DETECTADOS.
- LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA DEBERÁ ENTREGARSE EN LAS OFICINAS DE LA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE **"LA CGC"** UBICADA EN AV. HÉROES NÚMERO 134, (LOCAL NÚMERO 2) PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CHAPULTEPEC NÚMERO 134, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL QUINTANA ROO, MÉXICO, EN EL HORARIO DE: 9:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

→ **DEVOLUCIÓN DEL PAGARE DE GARANTÍA.**

POR LO QUE RESPECTA A LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SOLICITARÁ A **"LA CGC"** POR ESCRITO SU AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTE PUEDA CANCELAR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEMUESTRE

COPIA

	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
	Nº CONTRATO	CGC-DA-001-2025	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
	CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.	MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
	PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES	NO. CGC-IRN-001-2025

PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE SUS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO Y SU ANEXO I.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ENTIENDE QUE UNA VEZ FINIQUITADAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS CONTRATOS QUE FINCA "LA CGC", ES OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA; PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A SABER:

- OFICIO DE SOLICITUD DE LIBERACIÓN DEL PAGARE POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- COPIA DEL CONTRATO FORMALIZADO.
- FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

→ **EJECUCIÓN DEL PAGARE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.**

"LA CGC" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- SI SE RESCINDE ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- SI DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS O CALIDAD EN LOS SERVICIOS PRESTADOS EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS, EN RELACIÓN A LOS **TERMINOS DE REFERENCIA** SEÑALADOS EN EL ANEXO I.
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "LA CGC" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO ÉSTE INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, BASTANDO QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE "LA CGC" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

1. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ENTREGA LA GARANTÍA, Y/O SUS RESPECTIVOS ENDOSOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
3. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTE POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD DE ENTREGAR LOS MISMOS.
4. UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
5. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ENTREGA LOS SERVICIOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO.
6. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE "LA CGC" HUBIERE RECIBIDO COMO INCOMPLETOS.
7. SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LOS **TERMINOS DE REFERENCIA** PACTADOS EN ESTE CONTRATO.
8. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES, O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
9. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "LA CGC".

  QUINTANA ROO COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN			COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
Nº CONTRATO		CGC-DA-001-2025		"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"	
CONCEPTO DEL SERVICIO		SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.		MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.	
PROCEDIMIENTO:		INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES		NO. CGC-IRN-001-2025	

10. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO DA A "LA CGC" O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

11. POR REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA SE ENTENDERÁ COMO REINCIDENCIA LA FALTA EN EL CUMPLIMIENTO, POR DOS O MÁS EVENTOS, O POR DOS O MÁS VECES DE UN MISMO EVENTO, YA SEA QUE SE TRATE O NO DE OBLIGACIONES QUE SE REFIERAN A PERÍODOS.

12. CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OCASIONE UN ACCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS.

13. CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y SU ANEXO I.

14. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PIERDA LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, FINANCIERAS U OPERATIVAS QUE HUBIERE ACREDITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SU ANEXO I O A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA, PREVIO A LA DETERMINACIÓN DE LA RECISIÓN, "LA CGC" PODRÁ OTORGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UN PERÍODO PARA SUBSANAR DICHO INCUMPLIMIENTO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE, EN SU CASO, SE HUBIEREN PACTADO. EL PERÍODO SERÁ DETERMINADO POR "LA CGC" ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO. SI AL CONCLUIR EL PERÍODO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO HUBIERA SUBSANADO EL INCUMPLIMIENTO, "LA CGC" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, "LA CGC" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL ATRASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA EN FORMA PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO, SIN MENOSCABO DE QUE "LA CGC" PUEDA EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES QUE PROCEDAN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SI LA HUBIERE.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

BAJO NINGÚN CASO SE ENTENDERÁ COMO IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE PRODUCTOS O CAPACITACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; POR LO QUE ANTE DICHO SUPUESTO, "LAS PARTES" BAJO EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE BUSCARÁN REPROGRAMAR DICHAS ENTREGAS.

EN CASO DE QUE "LA CGC" DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CGC", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"LA CGC" PODRÁ, JUNTO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE "LAS PARTES" DENTRO DEL

COPIA

	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
	Nº CONTRATO	CGC-DA-001-2025	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
	CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.	MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
	PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES	NO. CGC-IRN-001-2025

FINIQUITO. "LA CGC" HARÁ CONSTAR EN EL FINIQUITO, LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HAYA ENTREGADO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HASTA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO EN TODO CASO AJUSTARSE A LOS ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "LA CGC", PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SERVICIOS ENTREGADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL O LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRASCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA CGC" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LA DETERMINACIÓN DE "LA CGC" DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ ESTAR FUNDADA Y MOTIVADA; Y SE NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HUBIEREN RECIBIDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS O QUE SE HAYA VENCIDO EL PLAZO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO "LA CGC" FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HICIERE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO QUEDARÁ SIN EFECTO, SIN PERJUICIO DE QUE "LA CGC" PUEDA APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE "LA CGC" RESUELVA RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA.

LA NOTIFICACIÓN, TANTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN COMO DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SERÁ NOTIFICADA POR "LA CGC" A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SE PODRÁ NEGAR LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" IMPLIQUE QUE SE EXTINGA PARA "LA CGC" LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, POR LO QUE, EN ESTE SUPUESTO, "LA CGC" DETERMINARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

 COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
N° CONTRATO	CGC-DA-001-2025	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.	MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES	NO. CGC-IRN-001-2025

EN CASO DE QUE **"LA CGC"** DECIDA NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE DEBERÁ ESTABLECER CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

"LA CGC" PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, EN CUYO CASO, MEDIANTE CONVENIO SE MODIFICARÁ LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ESTÁ DE ACUERDO EN QUE **"LA CGC"**, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA CGC"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" PODRÁN CONVENIR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR;
2. POR NO PODER DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN;
3. CUANDO EXISTAN CAUSAS QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO;
4. CUANDO LO DETERMINE **"LA CGC"**; Y
5. POR ACUERDO DE **"LAS PARTES"**.

CONVENIDA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** TENDRÁ EL DERECHO DE RECIBIR DE **"LA CGC"**, EL PAGO POR LOS SERVICIOS ENTREGADOS HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS SEÑALADOS, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO

DÉCIMA OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PODRÁN SER TRANSFERIDOS TOTAL O PARCIALMENTE EN FAVOR DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DISTINTAS DE AQUELLA A LA QUE SE LE HUBIERE ADJUDICADO EL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO LOS SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, NO SE HAYAN ENTREGADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, O BIEN, CONFORME AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DADAS POR PARTE DE **"LA CGC"**; POR LO QUE EN ESTOS CASOS; **"LA CGC"** PODRÁ ORDENAR, LA RECTIFICACIÓN O DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE HUBIEREN CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES SIN QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, YA QUE LOS MISMOS SE HARÁN POR

 COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
N° CONTRATO	CGC-DA-001-2025	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.	MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES	NO. CGC-IRN-001-2025

CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; EN TAL SUPUESTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDERÁ DE MANERA INMEDIATA A LA ATENCIÓN DE LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS RECHAZADOS O DISCREPANTES, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU ENTREGA.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGA SERVICIOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, SIN QUE PARA TALES EFECTOS SE HUBIERA CELEBRADO EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON TODAS LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES, PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR LO QUE, TAMBIÉN SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES, SEAN ESTAS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, ASÍ MISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE "LA CGC" PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA QUE DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, DERIVADO DE AUDITORÍAS QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO Y/O EL AUDITOR(A) ESPECIAL ASIGNADO(A) A "LA CGC".

SE CONVIENE QUE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE ACUERDO A ESTE CONTRATO, DEBERÁN INCLUIR TODAS LAS ACTIVIDADES, SERVICIOS Y EN SU CASO, INSTALACIONES QUE SE CONSIDEREN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO SEÑALE "LA CGC". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" CAUSE A LA OTRA Y/O A TERCEROS POR SU NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE SERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE. CUANDO SIN NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE DE ALGUNA DE "LAS PARTES" SE PRODUZCAN DICHOS DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ELLAS SOPORTARÁ LOS PROPIOS SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN.

SE CONVIENE QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO "LAS PARTES" SERÁN RESPONSABLES ENTRE SÍ POR DAÑOS INDIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUNITIVOS, O CONSECUENCIALES NO INMEDIATOS. CUANDO ALGUNA DE "LAS PARTES" CAUSEN UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO LO CAUSÓ Y ASÍ SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUIEN LO CAUSÓ DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES QUE LA DEMANDANTE HUBIERE EROGADO CON MOTIVO DE ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECLAMOS, JUICIOS, PROCESOS, IMPUESTOS,

 COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
N° CONTRATO	CGC-DA-001-2025	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.	MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES	NO. CGC-IRN-001-2025

COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INMEDIATOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES, REGULADOS EN EL ARANCEL CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR CAUSA QUE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, AQUELLOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA HECHOS DE PERSONAS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" Y QUE SE PRODUCEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INSUPERABLES, IMPREVISIBLES, O QUE PREVIÉNDOSE NO SE PUEDAN EVITAR, QUE IMPIDEN A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ENTRE OTROS, SE CONSIDERAN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACONTECIMIENTOS TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS DECLARADAS O NO, ACTOS O ATENTADOS TERRORISTAS, BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES INSURRECCIONES, INCENDIOS Y TORMENTAS.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO INCLUIRÁ LOS INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LA PARTE QUE ALEGUE LA EXISTENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR TENDRÁ LA CARGA DE LA PRUEBA. EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA **SUSPENSIÓN**.

CUALQUIER CAUSA NO OBSTANTE SER DEL DOMINIO PÚBLICO DEBERÁ ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE POR LA PARTE QUE LA PADEZCA, Y NOTIFICAR A LA OTRA PARTE DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE PRESENTE EL EVENTO QUE LA MOTIVÓ A TRAVÉS DE UN OFICIO Y/O ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO. CUANDO SE LE NOTIFIQUE A "LA CGC", DEBERÁ SER ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "LA CGC".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL PLAZO Y/O FECHA ESTABLECIDA PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE OCURRAN DE MANERA PREVIA O HASTA LA FECHA PACTADA.

PARA ESTOS EFECTOS CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUEDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN LA FECHA CONVENIDA, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "LA CGC", UNA PRÓRROGA AL PLAZO PACTADO, SIN QUE DICHA PRÓRROGA IMPLIQUE UNA AMPLIACIÓN AL PLAZO ORIGINAL, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN DE SOPORTE A SU SOLICITUD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI LA PRÓRROGA SOLICITADA SE CONCEDE Y NO SE CUMPLE, SE APLICARÁ LA PENAL CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DENOMINADA PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO DÉ AVISO EN EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, ACEPTA QUE NO PODRÁ RECLAMAR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CUANDO SE DETERMINE JUSTIFICADO EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE CELEBRARÁ ENTRE "LAS PARTES", UN CONVENIO MODIFICATORIO DE PRÓRROGA AL PLAZO RESPECTIVO SIN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DEBIENDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

 QUINTANA ROO  CGC COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN			COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
Nº CONTRATO		CGC-DA-001-2025		"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"	
CONCEPTO DEL SERVICIO		SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.		MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.	
PROCEDIMIENTO:		INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES		NO. CGC-IRN-001-2025	

NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO RESULTANTE DE LA FALTA DE PREVISIÓN, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, PROVOCACIÓN O CULPA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O BIEN, AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, YA QUE DE ACTUALIZARSE ALGUNO DE ESTOS SUPUESTOS, SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN.

"LA CGC" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, CUANDO LAS NECESIDADES DEL PROYECTO O DEL CONTRATO ASÍ LO REQUIERAN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO, PARA LO CUAL **"LA CGC"** COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO **"LA CGC"** DETERMINE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DÉ POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN, ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS CONCEPTOS ENTREGADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UNA MEMORANDA DE ENTENDIMIENTO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LA FECHA DE REINICIO, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DENOMINADA **"TERMINACIÓN ANTICIPADA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA CGC"** LE APLIQUE DEDUCCIONES ECONÓMICAS DEFINITIVAS A LAS FACTURAS QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRESENTE A **"LA CGC"** CON MOTIVO DE LAS ENTREGAS QUE CORRESPONDAN AL PERÍODO EN EL QUE SE HAYA PRESENTADO EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN Y DEMÁS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, ESTO SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS DEDUCCIONES Y/O PENALIZACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE RESULTEN PROCEDENTES.

VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXO I.

ACOMPañAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, EL ANEXO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA, FIRMADO DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES.

1. "ANEXO I" ("TERMINOS DE REFERENCIA")

ASIMISMO, SE CONSIDERARÁN COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO ENTRE AMBAS PARTES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

COPIA

 COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
N° CONTRATO	CGC-DA-001-2025	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.	MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES	NO. CGC-IRN-001-2025

EN CASO DE CUALQUIER DISCREPANCIA ENTRE LO ESTIPULADO EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, PREVALECE LO PACTADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ USAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE DE "LA CGC", SUS LOGOTIPOS O CUALQUIER OTRO SIGNO O SÍMBOLO DISTINTIVO DE SU PROPIEDAD.

EN CASO DE QUE LA TITULARIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SOBRE LAS ENTREGAS DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO INVADA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CGC" DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA; OBLIGÁNDOSE EN ESTE CASO, A REEMBOLSAR Y/O INDEMNIZAR DE CUALQUIER GASTO Y/O COSTA JUDICIAL, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL QUE SE UTILICE Y QUE REALICE "LA CGC" EN RELACIÓN CON EL ASUNTO.

SI SE ACTUALIZA DICHO SUPUESTO, "LA CGC" DARÁ AVISO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y EN SU CASO, A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, PROPORCIONARÁ A "LA CGC" UN INFORME CIRCUNSTANCIADO SOBRE LA REFERIDA VIOLACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUMIRÁ EL CONTROL DE LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN Y DE CUALQUIER NEGOCIACIÓN O CONCILIACIÓN. SI DICHA RECLAMACIÓN, NEGOCIACIÓN O CONCILIACIÓN AFECTA LOS INTERESES DE "LA CGC", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A INFORMAR A "LA CGC" RESPECTO DE LOS MEDIOS Y ESTRATEGIAS DE DEFENSA NECESARIOS QUE INTERPONDRÁ, SIN RESTRINGIRSE LAS FACULTADES DE "LA CGC" DE IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MEDIOS Y ESTRATEGIAS DE DEFENSA.

VIGÉSIMA SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ HACER ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR OTROS, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO LA SUBCONTRATACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA PARA LAS ENTREGAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y ACEPTA QUE, CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, ACTÚA EXCLUSIVAMENTE COMO PROVEEDOR INDEPENDIENTE, POR LO QUE NADA DE LO CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NI LA PRÁCTICA COMERCIAL ENTRE "LAS PARTES", CREARÁ UNA RELACIÓN LABORAL O DE INTERMEDIACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ENTRE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", INCLUYENDO SUS VENDEDORES Y/O SUBCONTRATISTAS Y SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, Y "LA CGC".

POR LO ANTERIOR, EN CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA, RELACIONADA CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y PROVENIENTE DE CUALQUIERA DE LAS

  QUINTANA ROO COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN			COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
N° CONTRATO		CGC-DA-001-2025		"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"	
CONCEPTO DEL SERVICIO		SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.		MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.	
PROCEDIMIENTO:		INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES		NO. CGC-IRN-001-2025	

PERSONAS ANTES MENCIONADAS, QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE "LA CGC", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO A SACARLOS EN PAZ Y A SALVO DE DICHA RECLAMACIÓN O DEMANDA, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN, A RESARCIR A "LA CGC", DE CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGAREN A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SERVICIOS NO ESPECIFICADOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGA SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTREN ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, O QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE ORDENADOS POR "LA CGC", INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA POR SU EJECUCIÓN, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, LAS ENTREGAS REALIZADAS EN ESTE CONTEXTO, QUEDARAN EN BENEFICIO DE "LA CGC".

VIGÉSIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESERVAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DATOS, O DOCUMENTOS A QUE TENGA ACCESO DERIVADOS DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE SEAN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA CGC" POR LO QUE NO PODRÁ USARLOS, REVELARLOS Y/O HACERLOS ACCESIBLES A CUALQUIER TERCERO POR MEDIO IMPRESO, ELECTRÓNICO, CONFERENCIAS, PUBLICIDAD O CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO, YA SEA EN PARTE O EN SU CONJUNTO, DEBIENDO OBSERVARLO ANTERIOR, TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS INDEFINIDAMENTE.

EN CASO DE CONTRAVENIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTA DISPOSICIÓN, "LA CGC" SE RESERVA EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y APLICAR LA PENA CORRESPONDIENTE CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PUEDA EJERCITAR EN SU CONTRA.

TRIGÉSIMA. - RECURSOS HUMANOS.

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LAS ENTREGAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO, EXPERIENCIA, MATERIALES, EQUIPO E INSTRUMENTOS DE TRABAJO PROPIOS PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁN COMO INTERMEDIARIOS DE "LA CGC", RESPECTO DE DICHO PERSONAL, EXIMIENDO DESDE AHORA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A "LA CGC" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL, Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE PUDIERA DARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

ESTE CONTRATO ES UNA COMPILACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE RIGEN EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" CON RESPECTO AL OBJETO DEL MISMO Y REEMPLAZA Y SUBSTITUYE CUALQUIER CONVENIO O ENTENDIMIENTO SOBRE DICHO OBJETO. NINGUNA DECLARACIÓN DE AGENTES, EMPLEADOS O REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" QUE PUDIERA HABERSE HECHO ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO TENDRÁ VALIDEZ EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

  QUINTANA ROO GOBIERNO DEL ESTADO CGC COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN			COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
N° CONTRATO		CGC-DA-001-2025		"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"	
CONCEPTO DEL SERVICIO		SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.		MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.	
PROCEDIMIENTO:		INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES		NO. CGC-IRN-001-2025	

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÚNICO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, ANTERIOR A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO FUERE DECLARADA COMO NULA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE, LAS DEMÁS CLÁUSULAS SERÁN CONSIDERADAS COMO VÁLIDAS Y OPERANTES PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE QUE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O DE PRÓRROGA SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FIRMA ESTE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA O QUIEN ESTÉ FACULTADO PARA ELLO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y ACEPTA QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO PODRÁ LLEVARSE A CABO POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSCRIBE O QUIEN ESTÉ FACULTADO PARA ELLO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DATOS PERSONALES.

"LA CGC" EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN SU CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO, ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE OBTENGAN A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, Y SERÁN UTILIZADOS PARA LAS SIGUIENTES FINALIDADES:

- EL REGISTRO DE DATOS DE LOS DOCUMENTOS DE ELABORACIÓN DE ACTAS, ACUERDOS, BASES, CONTRATOS, CONVENIOS Y MINUTAS DE TRABAJO, ÚNICAMENTE SE UTILIZARÁ PARA LA ELABORACIÓN DE DICHS DOCUMENTOS.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE DATOS PERSONALES, PUEDE CONSULTAR NUESTRO AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DISPONIBLE EN NUESTRO PORTAL DE INTERNET: <https://cgc.qroo.gob.mx/cjg/wp-content/uploads/2023/12/AP-Actas-acuerdos-contratos-convenios-y-minutas-de-trabajo-Integral.pdf>

TRIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE RESOLVERÁN CON APEGO A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER ESTATAL APLICABLES, POR LO QUE TODA ESTIPULACIÓN CONTRACTUAL EN CONTRARIO NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO.

ESTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LAS LEYES ESTATALES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, EN VIGOR. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LA CONVOCATORIA Y A SUS BASES, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSIDAD RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN CASO DE CONTROVERSIDAD SE

COPIA

 COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
Nº CONTRATO	CGC-DA-001-2025	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.	MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES	NO. CGC-IRN-001-2025

SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, POR LO TANTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

POR "LA CGC"



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN.

CGC

COORDINACIÓN GENERAL
DE COMUNICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ÁREA RESPONSABLE DEL PROCESO
DE CONTRATACIÓN



ING. MARTÍN GABRIEL MARTÍNEZ PAÉZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. RAYMUNDO MARTÍN CANCHE TORRES,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.

GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

EL CONTRATO ORIGINAL SE
ENCUENTRA BAJO RESGUARDO
DE ESTA DIRECCIÓN
ÁREA RESPONSABLE DE LA
SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE
LOS SERVICIOS



LCDA. MARÍA JOSÉ CRUZ UC.
DIRECTORA DE DIFUSIÓN DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CGC-DA-001-2025, RELATIVO AL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CGC", Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

COPIA

 COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
N° CONTRATO	CGC-DA-001-2025	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.	MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES	NO. CGC-IRN-001-2025

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
TÉRMINOS DE REFERENCIA.
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS

Handwritten signature

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN																																																		
1	SERVICIO	1	SERVICIO A CONTRATAR.																																																		
			SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS DE DIFERENTES TAMAÑOS:																																																		
			• ZONA NORTE: SE REALIZARÁ LA IMPRESIÓN DE 49 LONAS PARA LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONFORME A LAS SIGUIENTES MEDIDAS:																																																		
			<table><tr><th>MUNICIPIO</th><th>CANTIDAD DE LONAS</th><th>MEDIDAS DE LAS LONAS (METROS)</th><th>METRAJE REQUERIDO (CANTIDAD EN M²)</th></tr><tr><td rowspan="8">BENITO JUÁREZ</td><td>4</td><td>13.50 X 8.00</td><td rowspan="8">2,568</td></tr><tr><td>7</td><td>13.00 X 9.00</td></tr><tr><td>3</td><td>13.00 X 8.00</td></tr><tr><td>1</td><td>13.00 X 6.00</td></tr><tr><td>2</td><td>13.00 X 5.00</td></tr><tr><td>2</td><td>10.00 X 7.00</td></tr><tr><td>8</td><td>8.00 X 8.00</td></tr><tr><td>5</td><td>6.00 X 7.00</td></tr><tr><td rowspan="5">SOLIDARIDAD</td><td>5</td><td>13.50 X 8.00</td><td rowspan="5">897</td></tr><tr><td>1</td><td>13.00 X 8.00</td></tr><tr><td>1</td><td>12.50 X 8.00</td></tr><tr><td>1</td><td>10.50 X 6.00</td></tr><tr><td>1</td><td>10.00 X 6.00</td></tr><tr><td>PUERTO MORELOS</td><td>6</td><td>13.50 X 8.00</td><td>648</td></tr><tr><td rowspan="2">TULUM</td><td>1</td><td>11.00 X 6.00</td><td rowspan="2">129</td></tr><tr><td>1</td><td>10.50 X 6.00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>49</td><td>---</td><td>4,242</td></tr></table>			MUNICIPIO	CANTIDAD DE LONAS	MEDIDAS DE LAS LONAS (METROS)	METRAJE REQUERIDO (CANTIDAD EN M²)	BENITO JUÁREZ	4	13.50 X 8.00	2,568	7	13.00 X 9.00	3	13.00 X 8.00	1	13.00 X 6.00	2	13.00 X 5.00	2	10.00 X 7.00	8	8.00 X 8.00	5	6.00 X 7.00	SOLIDARIDAD	5	13.50 X 8.00	897	1	13.00 X 8.00	1	12.50 X 8.00	1	10.50 X 6.00	1	10.00 X 6.00	PUERTO MORELOS	6	13.50 X 8.00	648	TULUM	1	11.00 X 6.00	129	1	10.50 X 6.00	TOTAL	49	---	4,242
			MUNICIPIO	CANTIDAD DE LONAS	MEDIDAS DE LAS LONAS (METROS)	METRAJE REQUERIDO (CANTIDAD EN M²)																																															
			BENITO JUÁREZ	4	13.50 X 8.00	2,568																																															
				7	13.00 X 9.00																																																
				3	13.00 X 8.00																																																
				1	13.00 X 6.00																																																
				2	13.00 X 5.00																																																
				2	10.00 X 7.00																																																
				8	8.00 X 8.00																																																
				5	6.00 X 7.00																																																
			SOLIDARIDAD	5	13.50 X 8.00	897																																															
				1	13.00 X 8.00																																																
				1	12.50 X 8.00																																																
				1	10.50 X 6.00																																																
				1	10.00 X 6.00																																																
			PUERTO MORELOS	6	13.50 X 8.00	648																																															
			TULUM	1	11.00 X 6.00	129																																															
1	10.50 X 6.00																																																				
TOTAL	49	---	4,242																																																		
LAS LONAS REQUERIDAS SE IMPRIMIRÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA TABLA ANTES MENCIONADA. LA IMPRESIÓN PODRÁ VARIAR ÚNICAMENTE POR CENTÍMETROS, TENIENDO UN RANGO DE 0 A 100 POR LADO Y SE AJUSTARÁN LO MÁS APEGADO A LAS MEDIDAS DE LAS ESTRUCTURAS SEÑALADAS EN LA PARTIDA 1 DEL PRESENTE CONCURSO CONSIDERANDO LOS REBASES PERTINENTES PARA SU INSTALACIÓN. ASIMISMO, LA CONVOCANTE SE COMPROMETE A OTORGAR LAS																																																					

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

 COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
N° CONTRATO	CGC-DA-001-2025	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.	MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES	NO. CGC-IRN-001-2025

MEDIDAS ESPECÍFICAS QUE RESULTEN DEL PRESENTE CONCURSO PARA LA IMPRESIÓN DE LONAS, LIMITÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL METRAJE REQUERIDO Y A LAS CANTIDADES EN MENCIÓN.

- **ZONA SUR:** SE REALIZARÁ LA IMPRESIÓN DE 14 LONAS CONFORME A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

MUNICIPIO	CANTIDAD DE LONAS	MEDIDAS DE LAS LONAS	METRAJE REQUERIDO (CANTIDAD EN M ²)
OTHÓN P. BLANCO	14	8.60 X 3.60	434
TOTAL	14	—	434

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, EL CONTRATANTE NOS ENTREGARA EL ARCHIVO EN FORMATO PDF A 20% DEL TAMAÑO REAL, CON IMÁGENES DE LA MEJOR CALIDAD Y RESOLUCIÓN PARA PROCEDER A LA IMPRESIÓN DE LAS LONAS.

EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ A TRAVÉS DE IMPRESORAS EN GRAN FORMATO QUE OFRECEN GRAN CALIDAD DE IMPRESIÓN, POR LO CUAL SE RECOMIENDA UNA RESOLUCIÓN DE 1440 DPI MÁXIMA.

PLAN DE TRABAJO.

SE REALIZARÁ UNA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ADECUADOS PARA LA IMPRESIÓN, CONSIDERANDO LA DURABILIDAD Y LA RESISTENCIA A LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ES POR ESTO QUE EL MATERIAL EMPLEADO PARA LA IMPRESIÓN DEBERÁ SER LONA PVC DE 13 OZ, TENDRÁ APLICADA UNA EMULSIÓN QUE PERMITE PONER REFUERZOS Y OJALES PARA PODER COLGARLO CON GARANTÍA QUE RESISTA LA PRESIÓN Y EL PESO.

EN CASO DE QUEDAR ADJUDICADOS, EL ÁREA REQUIRENTE SE COMPROMETE A ENTREGARNOS LOS ARCHIVOS DIGITALES PARA LA IMPRESIÓN QUE CONTENGAN EL MENSAJE Y/O IMAGEN DE MANERA CLARA Y PRECISA, POR LO TANTO, GARANTIZAMOS QUE SEA LEGIBLE A DISTANCIA.

REALIZAMOS LA IMPRESIÓN EN CIAN, MAGENTA, AMARILLO Y NEGRO (CMYK) Y QUE LAS TINTAS QUE SE UTILIZARAN SERÁN RESISTENTES A LA INTEMPERIE, TAMBIÉN SE

 COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
N° CONTRATO	CGC-DA-001-2025	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.	MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES	NO. CGC-IRN-001-2025

		REALIZARÁ UNA IMPRESIÓN DE PRUEBA PARA ASEGURAR QUE LOS COLORES Y LA CALIDAD SEAN LOS ADECUADOS ANTES DE IMPRIMIR LA LONA FINAL. CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA PARA REALIZAR LOS SERVICIOS Y CAPACIDAD TÉCNICA, LOGÍSTICA Y ECONÓMICA QUE NOS PERMITE ASUMIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. GARANTIZAMOS Y NOS COMPROMETEMOS A RESPONDER EN CASO DE EXISTIR DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS EN EL SERVICIO OFERTADO. PLAZO DEL SERVICIO. EL SERVICIO SE REALIZARÁ DEL 10 AL 13 DE FEBRERO DE 2025, ENTRE LAS 9:00 AM A 10:00 PM COMO PLAZO MÁXIMO SIN POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS. FORMA DE PAGO E INFORME A ENTREGAR. <table><tr><th>SERVICIO</th><th>PLAZO DEL SERVICIO</th><th>PLAZO DEL ENTREGABLE</th><th>PAGO EN PARCIALIDADES</th></tr><tr><td>IMPRESIÓN DE LONAS</td><td>DEL 10 AL 13 DE FEBRERO DE 2025</td><td>EL INFORME DEBERÁ SER ENTREGADO EN LOS 7 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL SERVICIO.</td><td>UNA SOLA EXHIBICIÓN</td></tr></table> ENTREGA DE LONAS: NOS ENCARGAREMOS DE LA ENTREGA DE UN TOTAL DE 49 LONAS EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LA PLAZA HOLLYWOOD ENTRE AV. COBA Y XCARET SMZA 35, MZA 1, LOTE 1, LOCAL 55 AL 65, C.P. 77500, EN CANCÚN. ADEMÁS, EN CHETUMAL, LA ENTREGA COMPRENDERÁ UN TOTAL DE 14 LONAS DESTINADAS ESPECÍFICAMENTE A LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN UBICADAS EN AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NÚMERO 134 (PLANTA BAJA) ENTRE AV. HÉROES Y AV. BENITO JUÁREZ, C.P. 77000, COL. CENTRO. ESTE PROCESO GARANTIZARÁ UNA DISTRIBUCIÓN EFICIENTE Y PUNTUAL DE LAS LONAS SOLICITADAS, SIGUIENDO UN HORARIO ESTABLECIDO DE 9:00 AM A 10:00 PM. SE IMPLEMENTARÁN MEDIDAS PARA ASEGURAR QUE EL PROCESO DE ENTREGA SE REALICE DE MANERA ORDENADA Y QUE CADA LONA SEA COLOCADA EN SU LUGAR	SERVICIO	PLAZO DEL SERVICIO	PLAZO DEL ENTREGABLE	PAGO EN PARCIALIDADES	IMPRESIÓN DE LONAS	DEL 10 AL 13 DE FEBRERO DE 2025	EL INFORME DEBERÁ SER ENTREGADO EN LOS 7 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL SERVICIO.	UNA SOLA EXHIBICIÓN
SERVICIO	PLAZO DEL SERVICIO	PLAZO DEL ENTREGABLE	PAGO EN PARCIALIDADES							
IMPRESIÓN DE LONAS	DEL 10 AL 13 DE FEBRERO DE 2025	EL INFORME DEBERÁ SER ENTREGADO EN LOS 7 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL SERVICIO.	UNA SOLA EXHIBICIÓN							

COPIA

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
 	Nº CONTRATO	CGC-DA-001-2025
	CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.
	PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES
		"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V. NO. CGC-IRN-001-2025

		CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS. ESTA LOGÍSTICA BUSCA GARANTIZAR UNA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA Y SATISFACTORIA DE LOS RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR EN AMBAS UBICACIONES. INFORME: ENTREGAREMOS UNA MEMORIA USB QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA EN LA SIGUIENTE TABLA: <table><tr><th>NO.</th><th>CONCEPTO/SER VICIO</th><th>TAMAÑO</th><th>CANTIDAD</th><th>FOTO</th></tr><tr><td>---</td><td>---</td><td>---</td><td>---</td><td>---</td></tr></table> EL INFORME SE REALIZARÁ EN HOJAS MEMBRETADAS INDICANDO LA RAZÓN SOCIAL, EL CONCEPTO Y VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO. A LA PAR DE LO SOLICITADO ANTERIORMENTE, DE FORMA FÍSICA DEBERÁ ENTREGARSE UN ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA CON FIRMA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN EL CUAL INDIQUÉ EL SERVICIO REALIZADO, EL PLAZO AL QUE CORRESPONDE, LA FECHA EN QUE SE ESTÁ REALIZANDO LA ENTREGA DE DICHO INFORME Y ASÍ MISMO, MENCIONAR QUE HACE ENTREGA DE LA MEMORIA USB CON EL INFORME.	NO.	CONCEPTO/SER VICIO	TAMAÑO	CANTIDAD	FOTO	---	---	---	---	---
NO.	CONCEPTO/SER VICIO	TAMAÑO	CANTIDAD	FOTO								
---	---	---	---	---								

COPIA

 	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN		
	N° CONTRATO	CGC-DA-001-2025	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
	CONCEPTO DEL SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS.	MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
	PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES	NO. CGC-IRN-001-2025

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESTARÁ EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 63 LONAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A FIJAR LAS TARIFAS QUE SE DESCRIBEN EN EL SIGUIENTE LISTADO, AJUSTÁNDOSE A LOS MONTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

CANTIDAD DE LONAS	MEDIDA DE LONAS	IMPORTE (SIN IVA)
1	10.40 X 5.60 M	\$ 14,000.20
1	10.60 X 5.60 M	\$ 16,000.00
1	10.70 X 5.60 M	\$ 15,000.00
2	12.60 X 4.60 M	\$ 26,000.00
1	12.60 X 5.60 M	\$ 13,800.00
4	12.60 X 7.60 M	\$ 74,400.00
7	12.60 X 8.60 M	\$ 122,500.00
1	13.10 X 7.80 M	\$ 15,000.00
15	13.50 X 7.80 M	\$ 234,000.00
5	5.60 X 6.60 M	\$ 38,500.00
8	7.60 X 7.60 M	\$ 100,800.00
14	8.60 X 3.60 M	\$ 94,893.40
2	9.60 X 6.60 M	\$ 21,400.00
1	10 X 5.60 M	\$ 13,000.00
TOTAL: 63 LONAS	IMPORTE	\$799,293.60
	IVA AL 16%	\$127,886.98
	TOTAL	\$927,180.58

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO DEL CONTRATO NÚMERO CGC-DA-001-2025, RELATIVO AL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CGC", Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL MOKIA SOLUCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.